PROTOCOLO DEL PROYECTO BIENESTAR

REVISIÓN MARZO 2024

1. **Estos Servicios son exclusivos** para pacientes y afectadas/os por **Cáncer de Ovario y Ginecológico.**

2. **SERVICIOS DE PSICO-ONCOLOGÍA**: Tendrán acceso a los Servicios de Psico-oncología del Proyecto Bienestar toda paciente, o persona afectada allegada a la paciente, que precise atención psicológica en las siguientes condiciones:

PERSONAS SOCIAS DE ASACO: PACIENTES Y ALLEGADOS

- **PACIENTES:**

Se establece un número total de **20 sesiones como máximo**. Si una paciente ha recibido un número determinado de sesiones en años anteriores al solicitado, estas contarán en el cómputo total.

Las pacientes que hayan superado los límites establecidos y necesiten continuar recibiendo los servicios, podrá solicitar la ampliación del servicio hasta un máximo de **5 sesiones extraordinarias***. Para ello, deberá presentar a ASACO el correspondiente informe de su terapeuta o médico para justificar la continuación del tratamiento. Cada caso será valorado individualmente.

(*) NOTA IMPORTANTE: Debido a la alta demanda de ampliación de sesiones y la creciente demanda de nuevas pacientes para entrar en tratamiento, las 5 sesiones ampliadas se establecen de la siguiente forma:

- **Las 2 primeras**, una vez concedidas por ASACO a la vista del informe, serán abonadas por ASACO al terapeuta en la forma habitual.

- **Las 3 siguientes** (si fueran necesarias) será abonado por **ASACO el 50% del importe de la sesión a la terapeuta** (tras recibir la factura por ese importe)**, corriendo el otro 50% a cargo del beneficiario**.

- Tras este número de sesiones**, ASACO no podrá seguir haciéndose cargo de la terapia** que pueda precisar la paciente.

- **PERSONAS AFECTADAS ALLEGADAS A LAS PACIENTES**

  Se entiende por personas allegadas a aquellas que tienen una relación de parentesco de primer grado con la paciente (padres/madres o hijos/as) o por afinidad (marido o mujer). En caso de no contar con los anteriores, excepcionalmente, se podrá ofrecer a personas con parentesco de segundo grado (hermanos/as).

  Las personas afectadas allegadas a pacientes solo podrán optar a servicios psicológicos, estos tratamientos serán de **10 sesiones como máximo**. En caso de que, uno o más miembros de la unidad familiar requiera de estos servicios, se planteará la posibilidad de sesiones de terapia grupal.

PERSONAS NO SOCIAS DE ASACO: PACIENTES

Las pacientes no pertenecientes a ASACO podrán beneficiarse en un número de la mitad de las sesiones estipuladas para los/as socios/as: **10 sesiones para pacientes**. **No dando lugar a sesiones de ampliación** y no dando lugar a sesiones para allegados.

Para los tres casos (pacientes, allegados y no socias), se mantiene el número de sesiones entre **2 y 4 al mes**. Quedará a criterio del profesional decidir cuántas sesiones necesita el beneficiario en cada momento del proceso y manteniéndose como máximo el número expresado de **4 sesiones mensuales**.

TIEMPO DE LAS SESIONES: Se establece que cada sesión de psico-oncología tenga la duración de **1 hora**.

3. SERVICIOS DE FISIOTERAPIA:

Tendrán acceso a los servicios de Fisioterapia las pacientes, **socias de ASACO**, que precisen abordar las secuelas derivadas de la cirugía y/o tratamiento del cáncer ginecológico (vulva, vagina, endometrio, útero y ovario), como son la **disfunción del suelo pélvico, disfunción sexual, incontinencia urinaria y prolapso de órganos pélvicos, así como tratamiento para linfedema de miembros**

inferiores en las siguientes condiciones:

DURACIÓN: Quedará establecido el número de **4 sesiones** para las pacientes socias de ASACO.

Si el profesional considera que es adecuado dar más sesiones deberá solicitarlo a la Asociación, previa consulta y envío de informe.

- El **número de sesiones extraordinarias ampliadas será de 4**, de las cuales, **las 2 primeras serán abonadas íntegramente por ASACO y las 2 siguientes** (si fueran necesarias) **será abonado por ASACO el 50% del importe de la sesión a la terapeuta** (tras recibir la factura por ese importe)**, corriendo el otro 50% a cargo de la beneficiaria.**

TIEMPO DE LAS SESIONES: Se establece que cada sesión de fisioterapia tenga la duración de **50 minutos**; si fuera necesario más tiempo para dar la sesión, la diferencia tendrá que ser abonada por la paciente**; o bien, considerar 2 sesiones dadas en el mismo momento.**

4. **SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL: Se estudiarán individualmente** los casos de pacientes que requieran los servicios de **Asistencia Social.**

5. **SE DARÁ PRIORIDAD AL SERVICIO DE PSICO-ONCOLOGÍA,** debido a la importancia que tiene la salud mental en las pacientes y afectados/as, y de que a la atención de Fisioterapia se puede acceder por medio de los canales normales de Salud Pública.

6. **SUBVENCIÓN:**

Se establecen las subvenciones en los siguientes términos:

- **Servicios de Psico-oncología 50 € por sesión.**
- **Servicios de Fisioterapia 50 € por sesión.**
- **Asistencia Social (15 €).**

7. **Atenderá las llamadas de paciente y allegados la coordinadora del proyecto. En caso de atenderlas alguna responsable de Grupos de Apoyo, esta se pondrá en contacto con la coordinadora** y será esta última quien lleve el registro de sesiones y el número de estas; a fin de que la coordinadora del proyecto pueda actualizar la tabla general de servicios.

MUY IMPORTANTE:

Los/las profesionales que imparten los servicios deberán hacer constar el **N.º de socio/a** de los beneficiarios/as siempre que estos/as lo sean. Los justificantes por prestación de servicios **deberán ir firmados** por el beneficiario/a del servicio.

En todos los casos, sean los beneficiarios socios o no, deberán hacer constar el lugar donde el beneficiario tiene su residencia.

Contacto Coordinadora Proyecto Bienestar:

Email: delegación.asaco@gmail.com

delegacion1@asociacionasaco.es

Tfno: 618 067 320

En Madrid, a 18 de marzo de 2024

Junta Directiva ASACO
y
Coordinadora Proyecto Bienestar